



Resolución Directoral

N° 00457-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTOS: El Informe N.º 157-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 24 de agosto de 2025 suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 237-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 22 de Agosto de 2025 emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos personales a favor de la servidora pública señorita Anderly Geraldine Meléndez Veramendi;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para servidores públicos administrativos; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con MEMORANDUM N.º 00179-2025-ENSFJMA-DG-SG, autoriza y deriva la solicitud presentada por la servidora pública Doña ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, identificada con D.N.I. N.º 73257918, sobre Licencia sin goce de haber, periodo entre el 01 de setiembre -2025 al 31 de enero del 2026.

Que, según el artículo 24°, literal e] Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, de acuerdo con la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo único. Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 533B95



Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 0007-2019-ENSFJMA/DG-OA-APER, documento que cuenta con adenda contractual, se formaliza las funciones de la referida servidora en el cargo de Técnico Administrativo – Archivo dependiente de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 00476-2024-ENSFJMA/DG-SG; se otorga a la referida servidora, licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00557-2024-ENSFJMA/DG-SG; se otorga a la referida servidora, licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00252-2025-ENSFJMA/DG-SG; se otorga a la referida servidora, licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de agosto del 2025,



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al D. L. N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, y estando vigente la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores, el D. L. N.º 1057, cita:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, mediante Convenio Colectivo 2025-2026, firmado en Lima el 15 de julio -2025, entre sus cláusulas pactadas comprende a los servidores del régimen CAS, Suscrito con la Comisión Negociadora del Minedu y las representaciones sindicales; Fentase, Fentracasse, Confesadep, Fensutace, Contase y Fenasierprose, establece en su: Cláusula Vigésima Primera: Licencia sin goce de haber de tres años continuos o discontinuos en concordancia con el literal g), artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 respectivamente

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050698



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 533B95

Que, mediante INFORME N.º 00237-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, convenio colectivo 2025-2026, suscrito por la comisión negociadora del Minedu y representantes sindicales Fentase, Fentracasse, Confesadep, Fensutace, Contase y Fenasierprose, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre 2025 al 31 de enero de 2026;

Que, mediante MEMORANDUM N.º 380-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 25 de agosto del presente, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de haber por motivos personales a favor de la servidora ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, Técnico Administrativo – Archivo, dependiente de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Área de Personal y con el visto bueno del director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público; y, de acuerdo con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora Doña ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, identificada con DNI No 73257918, servidora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, del Decreto Legislativo N.º 1057; por el periodo comprendido entre el 1º de setiembre -2025 al 31 de enero-2026; según los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Personal, a la referida servidora, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, para los fines de control y registro; respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- El periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios de la trabajadora

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 533B95

